



Sabanalarga, Atlántico, 9 de agosto de 2022.

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2019-00097-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS COOMULTIGESS
DEMANDADO: Nimia Judith Payares DE Padilla - Rosana Romero Álvarez

señor Juez: A su despacho el presente proceso iniciado, en el cual, se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, impetrada por una de las demandadas a través de apoderado judicial. Sírvase resolver. El secretario, JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLANTICO. -
Sabanalarga, Atlántico, 9 de agosto de 2022.**

Visto el anterior informe de secretaria, y previa revisión del expediente encontramos que dentro del presente proceso se encuentra aprobada liquidación del crédito y costas a través de providencia que antecede por la suma de Treinta y Nueve Millones Novecientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$39.915.874.00 M. L) de los cuales se han cancelado por el despacho a la parte ejecutante representados en depósitos judiciales por la suma de Dieciséis Millones Setecientos Cuatro Mil Sesenta Pesos Moneda Legal (\$16.704.060.00 M. L), de igual manera se aprecia que existe un saldo insoluto por cancelar por cuantía de Veintitrés Millones Doscientos Once Mil Ochocientos Catorce Pesos Moneda legal (\$23.211.814.00 M. L)

DE la anterior consideración este despacho ordena el rechazo de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandada señora NIMIA JUDITH PAYARES DE PADILLA, A través de apoderado judicial. Por lo anteriormente narrado se,

RESUELVE:

Primero. - Niéguesele la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la demandada señora NIMIA JUDITH PAYARES DE PADILLA, A través de apoderado judicial, por las consideraciones arriba indicadas.

Segundo– Téngase al profesional del derecho FREDYS PAEZ REDONDO como procurador judicial de la demandada NIMIA JUDITH PAYARES DE PADILLA, con fundamentos en el poder a otorgado para que siga conociendo este proceso en el estado en que se encuentre

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 98 DE
FECHA 10 AGOSTO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **5ae331d8d42551fc348698b1de93dc4ef0c079b6637f2356f41d6fd64618ea18**

Documento generado en 09/08/2022 09:54:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>